

INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 26 de enero de 2022.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvasse proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00429-00
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA
EJECUTADO: LUIS FERNANDO CONSTANTE GUETTE

Ciénaga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo con lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor del BANCO DE OCCIDENTE SA identificada con el NIT 890.300.279-4 y en contra de LUIS FERNANDO CONSTANTE GUETTE, identificado con C.C. No. 12.636.943 por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$39.786.191.45) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 87020007027 con fecha de creación 16 de noviembre de 2018; por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.348.448.40) por concepto de intereses de financiación desde el 13 de julio de 2021 hasta el 19 de noviembre 2021, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 de 2020 del Ministerio del Interior y Justicia.

4°. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal que tenga o llegare a tener el demandado LUIS FERNANDO CONSTANTE GUETTE, identificado con C.C. No. 12.636.943, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier título en el BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZAS, BANCO DE BOGOTÁ SA, BANCO WWB SA, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, SKOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO COMPARTIR, BANCO ITAÚ.

5°. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del SMLMV y demás emolumentos que reciba la demandada LUIS FERNANDO CONSTANTE GUETTE, identificado con C.C. No. 12.636.943, como empleado de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Se limita el embargo en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$59.679.286.00), Moneda legal colombiana. Ofíciase en tal sentido.

6°. RECONÓZCASE al Doctor JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, identificado con C.C. No. 3.746.303 y T.P. No. 68.306 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6205170c18a0870dd35984647b489ffe1d908004a1a69d9be49489278daef406

Documento generado en 26/01/2022 04:58:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>